

CRÓNICA

Los colegios abogan por el desarrollo de la responsabilidad social corporativa

La crisis fomenta el desarrollo de este ámbito y convierte a los colegios profesionales en mediadores predilectos entre el Estado y la sociedad

Mercedes H. Gayo.
Periodista jurídica

Ocupan un lugar privilegiado en la sociedad y, por ello, tienen también una especial importancia en el desarrollo de la responsabilidad social. Así lo opinan los expertos presentes en la jornada "Responsabilidad Social Corporativa en el sector colegial", organizada por la Unión Profesional y en la que se han reunido diferentes representantes de los colegios profesionales para debatir qué tipo de actuaciones pueden llevar a cabo para impulsar la responsabilidad social corporativa entre sus miembros.

Una responsabilidad que parece más necesaria que nunca en la actual situación de recesión que, sin embargo, y según Joaquín Garralda, secretario general de la Red Española del Pacto Mundial, está dando nuevas oportunidades a los Colegios ante el déficit actual del Estado. Algo en lo que también coincide Alicia Torrego, gerente de la Fundación del Congreso Nacional de Medio Ambiente, que declaró que "el papel de los colegios, tan denostados en otros ámbitos, tiene aquí un papel protagonista". Y es que los colegios profesionales cuentan con una serie de herramientas que los convierten en actores privilegiados. Así opinó Francisco Segovia, coordinador de proyectos de la Fundación del Consejo General de Abogacía, que declaró que los que los colegios "somos capaces de localizar y coordinar a los profesionales, así como canalizar su potencial social". A lo que se une

una segunda característica que los hace actores imprescindibles: pueden aprovechar su estructura colegial para llegar, de una forma más accesible, a las Administraciones Públicas.

El Colegio de Abogados de Valencia, pionero

Un buen ejemplo del desarrollo de esta responsabilidad es el Colegio de Abogados de Valencia, dado que es el primer colegio que cuenta entre los miembros de su Junta de Gobierno con dos vocales dedicados a la responsabilidad social. Unos vocales que –como puso de manifiesto Lourdes Paramio, una de dichas vocales– asumen una gran responsabilidad, dado que el desarrollo de este campo requiere "un control hacia fuera, pero también hacia dentro". Entre los proyectos puestos en marcha por este

El Colegio de Abogados de Valencia es el primer colegio que tiene en su Junta de Gobierno dos vocales dedicados a la responsabilidad social



Ocupan un lugar privilegiado en la sociedad tienen también una especial importancia en el desarrollo de la responsabilidad social.

Colegio destaca la creación de un Código de Buen Gobierno, la creación de una Fundación –con la que se da asistencia a aquellos abogados y sus familias que se encuentren en una situación difícil–, la creación de un Instituto de Estudios de la Abogacía, para dar al abogado formación ética o la elaboración de un Reglamento de contratación y un estudio sobre la mujer en la abogacía, ambos aún en proyecto.

Riesgos

Sin embargo, no todos son ventajas en el desarrollo de esta responsabilidad. Uno de los riesgos señalado por Alicia Torrego es que la responsabilidad social sirva de "mero lavado de imagen" para los colegios y empresas, de forma que es necesario introducir mecanismos de control. El segundo fue apuntado por Lourdes Paramio, al establecer que la asunción de competencias sociales por los

Colegios, en detrimento del Estado, puede dar lugar a que estos derechos subjetivos pierdan tal condición y "terminen dependiendo de la buena voluntad".

En definitiva unos riesgos que, según todos los expertos, no ensombrecen la importancia de la responsabilidad social corporativa que debe ser impulsada por los Colegios profesionales para que estos sean finalmente "colegios socialmente responsables".

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN

Notarios y registradores deberán cobrar lo establecido en la Ley

Actualidad Jurídica Aranzadi

En la última semana de mandato del anterior ministro de Justicia, Francisco Caamaño, se aprobó un Real Decreto que ordena y clarifica la normativa sobre aranceles aplicables por notarios y registradores.

El nuevo RD modifica los Reales Decretos 1426/1989, de 17 de noviembre, y 1427/1989, de 17 de noviembre, y el Decreto 757/1973, de 29 de marzo.

El RD aprobado aclara las dudas suscitadas por la aplicación de la rebaja del 5% en los aranceles prevista por el RD-L 8/2010, de 20 de mayo. Establece que dicha rebaja arancelaria se aplicará además del resto de los descuentos que se prevean en relación con los aranceles notariales y registrales.

También se recogen los aranceles que para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada se establecieron en el RD-L 13/2010, de 3 de

diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Por último, se introducen criterios de transparencia y claridad en las minutas incrementando las obligaciones de información por parte de los notarios y registradores.

Algo que comenzó a gestarse en septiembre

El Real Decreto ha sido elaborado a partir de las denuncias presentadas por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) a causa de la inseguridad en esta materia, poniendo fin a las interpretaciones sobre el arancel notarial y registral a aplicar a las escrituras de subrogación, novación modificativa y cancelación de créditos o préstamos hipotecarios y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El pasado mes de septiembre, y tras una comunicación realizada por



la Organización de Consumidores y Usuarios, la Fiscalía investigó acerca de las minutas en las cancelaciones de hipoteca. Según la OCU, aunque el notario ha de cobrar una cuantía fija de 30,05 € por hipoteca cancelada (más otros conceptos que podrían elevar la

factura hasta 70 €), el importe medio de las facturas incorrectas analizadas por la OCU es de 260 €. Por lo que respecta al registrador, debe aplicar el arancel al capital pendiente de devolver (que sería 0 si se va a cancelar una hipoteca pagada) y reducir el re-

sultado en un 90%. El resultado son 2,40 € que, añadidos a los restantes conceptos, da una cifra al máximo de 24 €, no de hasta 144 € tal y como ha llegado a verificar la OCU.

Para la organización de consumidores, en las notarías y registros se incumplía la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Esta Ley supuso un abaratamiento importante de los aranceles, pero fue reiteradamente ignorada a pesar de insistir en ello la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de marzo de 2009 y la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid de 24 de junio de 2010.